

RESOLUCIÓN I.C.U. N° 106 - 2023

VISTOS:

El Decreto Supremo No. 0961 de 18 de agosto de 2011; el Informe N° 006/2023 de la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del I.C.U. y el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 961, 18 de agosto de 2011, establece en el artículo 4°.- (Reglamentación para la asignación de recursos) La asignación de recursos para el objeto del presente Decreto Supremo estará sujeta a reglamentación específica de cada Universidad y deberá ser aprobada por su Consejo Universitario, a propuesta de la máxima representación del estamento estudiantil para su posterior remisión al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en el plazo de sesenta (60) días, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo No. 0961, de fecha 18 de agosto de 2011, asigna recursos para la otorgación de becas socio-económicas, académicas e investigación y de extensión universitaria hasta un 10% de los recursos del IDH y para financiar infraestructura y equipamiento hasta un 5% del IDH, a favor de los estudiantes, los mismos que estarán sujetos a reglamentación específica de cada Universidad y deberá ser aprobada por su Consejo Universitario.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., establece en su artículo 4.- La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" sostiene como sus principios básicos: A. La Autonomía, que comprende: A.1. Autonomía institucional, el cual es la base fundamental de la Universidad y el principio que garantiza su libre desenvolvimiento académico, científico, tecnológico, económico, reglamentario y administrativo, con independencia del poder estatal u otros poderes externos a la Universidad. Su organización democrática se sustenta en la decisión soberana de la totalidad de docentes y estudiantes de la Universidad, expresada mediante el voto universal y la representación en el cogobierno paritario docente-estudiantil.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., establece que la libertad de investigación, es el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar en materia de ciencia, técnica y/o cultura, así como a recibir de la Universidad, el apoyo suficiente para ejercer dicha labor, en el marco de la normativa vigente.

Que, para fines del uso de recursos cuya fuente sea el IDH y otras nuevas fuentes, se deben elaborar o actualizar los reglamentos que normen su utilización.

Que, son derechos fundamentales de los estudiantes universitarios, obtener becas, viajes de estudio y otras oportunidades, de acuerdo a los merecimientos de cada uno y dentro de las posibilidades económicas de la universidad; garantizando la investigación científica, como actividad fundamental y obligatoria en la U.A.G.R.M., dentro del proceso de creación e innovación, vinculada al proceso enseñanza-aprendizaje e interacción social.

Que, la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del I.C.U., remite el Informe N° 006/2023 de fecha 23 de noviembre del 2023, mediante el cual sugiere y recomienda: Aprobar el Reglamento de Becas Socio-Económicas, con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), en el marco del Decreto Supremo No. 0961, adjuntando el referido Reglamento que consta de XI Capítulos y 45 artículos, así como la tabla de calificación socioeconómica, para su consideración y aprobación.

Que, en Sesión Extraordinaria del Ilustre Consejo Universitario de fecha 27 de noviembre del presente año, se pone en conocimiento de la Plenaria el Informe N° 006/2023 de la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del I.C.U., aprobándose el mismo por unanimidad y de acuerdo a las normativas en vigencia.

POR TANTO:

EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32°, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA U.A.G.R.M.,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Becas Socio-Económicas con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), en el marco del Decreto Supremo No. 0961, el mismo que consta de XI Capítulos y 44 artículos y su Anexo 1 (Tabla de Calificación Socioeconómica), documentos que forman parte constitutiva de la presente Resolución, dejando sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Gestión y compromiso institucional

106-2023

Artículo 2°.- Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, a la Dirección Universitaria de Bienestar Social, a la Dirección de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, a la Dirección de Extensión e Interacción Social, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a la Federación Universitaria Local (FUL) y todas las representaciones estudiantiles (Centros de Estudiantes) de la U.A.G.R.M.

Artículo 3°.- Remítase la presente Resolución al Rector de la Universidad para los fines consiguientes.

Es dada en el Salón Auditorio "Mahatma Gandhi" de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



MSc. Roberto Capobianco Achá
PRESIDENTE



Univ. Miguel Ángel Carrasco Martínez
PRIMER SECRETARIO



Dra. Blanca Elena Saldaña Gil
SEGUNDO SECRETARIO

POR TANTO:

Se promulga la presente Resolución en cumplimiento del Artículo 86° del Reglamento General y de Debates del Ilustre Consejo Universitario, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MSc. Roberto Capobianco Achá
PRESIDENTE



Univ. Miguel Ángel Carrasco Martínez
PRIMER SECRETARIO



Dra. Blanca Elena Saldaña Gil
SEGUNDO SECRETARIO

REGLAMENTO ESPECIFICO DE BECAS ESTUDIANTILES
CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)
(DECRETO SUPREMO No. 0961)

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del D.S. 0961, del 18 de agosto del 2011, se elabora el presente Reglamento para la asignación de recursos provenientes del IDH destinados a becas, para beneficio de los estudiantes de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.

Estos recursos están destinados a incentivar a los estudiantes universitarios provenientes de sectores empobrecidos, indígena originario y campesino de la sociedad, con dificultades socio-económicas, que presentan un buen rendimiento académico y que tienen vocación de servicio, otorgándoles de esta manera la posibilidad de obtener los beneficios ofertados por la Universidad a través del presente reglamento, para coadyuvar en solventar sus necesidades básicas (Alimentación, vivienda, y otros requerimientos de estudio) y la continuidad del proceso enseñanza aprendizaje hasta alcanzar el objetivo de su profesionalización.

Artículo 2°- El presente reglamento contempla la normativa para otorgar diferentes competencias de becas con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.).

Artículo 3°- Los recursos que se usaran en estos Servicios, provienen del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), autorizado mediante el Decreto Supremo 0961, que alcanzan a un 15% del total de dichos recursos, de los cuales el 10% se destinará para financiar becas y el 5% para infraestructura y equipamiento.

Artículo 4°- Los recursos definidos en el Artículo 3° del presente reglamento, en lo referente a becas, serán distribuidos de la siguiente manera:

A. BECAS SOCIO-ECONÓMICAS

a) Becas Alimentación	35%
b) Beca Albergue Universitario	7%
c) Beca Estudio	26%
d) Beca Estudio Internado Rotatorio	4%

B. BECAS ACADEMICAS

a) Beca de Investigación Tesis	5%
b) Beca de Investigación Científica	5%
c) Beca a la Excelencia Académica	10%

C. BECAS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

a) Beca Interacción Social	8%
----------------------------	----

Artículo 5°- La D.U.B.S. reasignara los recursos no utilizados y/o adicionales en los precitados puntos A, B y C, de acuerdo a las necesidades o requerimientos en coordinación con la máxima representación estudiantil (FUL) y la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del I.C.U.

Artículo 6°- Las Becas según categoría se regirán bajo la siguiente escala:

- 1) En especie, subsidio alimentación:
 - De Lunes a Viernes (Almuerzo y Cena)
 - Sábado (Almuerzo)

Gestión y compromiso institucional

Nota: Se otorgará en ciudad y las facultades que cuentan con las condiciones del servicio de comedor y el precio se establecerá de acuerdo a la realidad económica del país para la aplicación de los procesos de contratación según normas vigentes.

2) En efectivo

• Beca Albergue Universitario	500 Bs.
• Beca Estudio	700 Bs.
• Beca Estudio Internado Rotatorio	500 Bs.
• Beca Investigación tesis y ganadores Expo-ciencia	1.000 Bs.
• Beca Investigación Científica	1.600 Bs.
• Beca a la excelencia Académica Anual	1.600 Bs.
• Beca a la Excelencia Académica Semestral	800 Bs.
• Beca Interacción Social	1.000 Bs.

CAPITULO II
BECA ALIMENTACION

Artículo 7°- La Beca Alimentación, servirá para estimular y apoyar a los estudiantes, asegurando su alimentación y nutrición, coadyuvando de esta manera a la continuidad de su formación académica.

Artículo 8°- El beneficio de la Beca Alimentación tiene por objetivo apoyar la formación profesional de los estudiantes de bajos ingresos económicos, contribuyendo al beneficiario a cubrir su alimentación y nutrición diaria.

Artículo 9°- La Dirección Universitaria de Bienestar Social (D.U.B.S) en coordinación con la máxima representación Estudiantil (FUL), son los responsables de establecer el precio unitario del almuerzo y cena para la atención de los universitarios, así como la elaboración y aprobación del pliego para la licitación de este servicio de acuerdo a especificaciones que cuiden la salud, calidad y presupuesto asignado para esta categoría.

CAPITULO III
BECA ALBERGUE UNIVERSITARIO

Artículo 10°- La finalidad de la Beca Albergue Universitario es disminuir la deserción académica de estudiantes universitarios de otros departamentos, provincias y municipios, provenientes de sectores empobrecidos, indígenas originarios, campesinos a objeto de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su avance académico.

Artículo 11°- Brindando apoyo Económico, para tener un ambiente apto para el descanso y estudio del estudiante (damas y varones), con buen rendimiento académico y de escasos económicos, para que le sirva de ayuda en el avance y culminación de una carrera profesional, dentro de nuestra casa de estudios superiores.

Artículo 12°- En las facultades que no cuenten con Infraestructura para albergue y las condiciones necesarias para su funcionamiento, se otorgara el beneficio en efectivo.

Artículo 13°- En caso de otorgarse el beneficio en efectivo, la asignación de la Beca Albergue Universitario será de la siguiente manera:

- a) El total de las becas ofertadas se distribuirán de manera igualitaria entre las 18 Facultades de la U.A.G.R.M. tomando en cuenta un valor entero.

Gestión y compromiso institucional

CAPITULO IV BECA ESTUDIO

Artículo 14°- en el presente Reglamento, las Becas Trabajo se denominarán Beca Estudio y Beca Estudio Internado Rotatorio.

DE LA BECA ESTUDIO:

Artículo 15°- con la finalidad de apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje, se adjudicarán la Beca Estudio, los Estudiantes que deseen adquirir experiencia en su área de profesionalización, al brindar apoyo en las Facultades, unidades, Direcciones Académicas y Administrativas, sala de Cómputo, órganos de Cogobiernos, Centros Internos y la Federación Universitaria Local.

Artículo 16°- Los Becarios deberán apoyar por 3 horas de lunes a viernes turno mañana o tarde, por el tiempo que dure la beca.

Artículo 17°- La asignación de la Beca Estudio será de la siguiente manera:

- a) El total de las becas ofertadas se distribuirán de manera igualitaria entre las 18 Facultades de la U.A.G.R.M. tomando en cuenta un valor entero.

DE LA BECA INTERNADO ROTATORIO:

Artículo 18°- con la finalidad de apoyar el proceso Enseñanza-Aprendizaje, se adjudicarán la Beca Estudio Internado Rotatorio, los estudiantes de las carreras acreditadas para esa modalidad y que deseen adquirir experiencia en su área de profesionalización, al brindar su servicio en los diferentes hospitales municipales, centros, etc.

Artículo 19°- Los Postulantes a esta beca deberán acreditar su habilitación a Internado Rotatorio, con la planilla emitida por Dirección de Carrera.

CAPITULO V BECA DE INVESTIGACION

Artículo 20°- El beneficio de la beca Investigación tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la titulación de estudiantes a nivel pregrado mediante la realización de investigaciones en la modalidad de Tesis de Grado.
- b) Desarrollar los trabajos de investigación enmarcados en las líneas de investigación definidos por la DICi, los Institutos de Investigación Científica, los Centros de Investigación, los Museos y Observatorios de la U.A.G.R.M.
- c) Beneficiar a los estudiantes con recursos no reembolsables para la ejecución de sus trabajos de investigación científica, a ser presentados en eventos científicos (nacionales e internacionales), en las ferias científicas facultativas y la feria de ciencia, Tecnología e Innovación organizada por la DICi.
- d) Beneficiar al estudiante ganador del primer lugar de la Expo ciencia de la gestión anterior, como incentivo al resultado obtenido.

Artículo 21°- Las Becas Investigación Científica se clasifican en:

1. **Proyectos de Investigación**; son aquellos proyectos que se realizan en función de las líneas de investigación de la U.A.G.R.M. los requisitos son:
 - Haber vencido 2 semestres (carreras semestralizadas) o 1 año (carreras anualizadas), de la carrera que cursa.

Gestión y compromiso institucional

- Todos los requisitos estipulados en el Artículo 33 del presente reglamento.
- Perfil revisado y aprobado por el director de Investigación de la Facultad o el Director de la Carrera para las Unidades Académicas que no cuenten con Institutos de Investigación y la DICiT.
- El perfil del proyecto debe elaborarse de acuerdo al formato establecido por la DCiT.
- La presente beca podrá otorgarse de manera individual o grupal, debiendo beneficiar a cada integrante del grupo hasta un máximo de 2 personas.

2. Proyectos de investigación modalidad de Tesis de Grado y ganadores de la Expo-ciencia: son los proyectos que permiten al estudiante acceder a un título de profesionalización de pregrado. Los requisitos:

- Certificación extendida por el director de carrera acreditando el vencimiento del plan de estudios, exceptuando la modalidad de graduación.
- Todos los requisitos estipulados en el Artículo 33 del presente reglamento.
- Perfil revisado y aprobado por el Director de Investigación de la Facultad o el director de carrera para las Unidades Académicas que no cuenten con Institutos de Investigación.
- El perfil del proyecto debe elaborarse de acuerdo al formato establecido por la facultad que cursa el postulante.

CAPITULO VI

BECA EXCELENCIA ACADEMICA

Artículo 22°- La Beca a la Excelencia Académica, servirá para estimular e incentivar a los estudiantes Universitarios, coadyuvando de esta manera, a la continuidad de su formación académica en su carrera de origen.

Artículo 23°- La Beca a la Excelencia Académica, tiene por objeto incentivar a los estudiantes con los mejores promedios ponderados de la gestión académica anual/o semestral de cada carrera; considerando su PPA O PPS, con dos decimales respectivamente y que hubiesen inscrito materias correspondientes a su semestre o año regular.

Artículo 24°- La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (D.T.I.C.) emitirá el listado oficial de los beneficiarios por periodo académico semestral o anual, al inicio de la siguiente gestión o semestre a solicitud de la D.U.B.S. los beneficiarios recibirán un reconocimiento que será entregado en acto oficial organizado por la D.U.B.S. En coordinación con las autoridades pertinentes y la máxima representación estudiantil (FUL).

Artículo 25°- La beca excelencia académica se otorgará en base a prorrata, es decir hasta donde alcance el número de estudiantes beneficiarios, manteniéndose así el monto establecido en el Art. 6° en base al porcentaje asignado en el Art. 4°, para las becas a la excelencia académica.

Artículo 26°- Los requisitos para el beneficio de la beca serán los siguientes:

- a) Tener uno de los mayores promedios de su carrera en el periodo académico anterior.
- b) Haber aprobado al menos el 80% de las materias inscritas.

Artículo 27°- El presente beneficio será otorgado sin restricción cada periodo académico sin que sea impedimento el haberse beneficiado en las gestiones anteriores o ser favorecido de otro tipo de becas definidas en el presente reglamento.

Artículo 28°- Las becas a la Excelencia Académica, se reconocerán para estudiantes que cursan la carrera de origen. No serán beneficiados los estudiantes de carrera paralela y los que ingresen nuevamente a la Universidad en calidad de Profesional.

Gestión y compromiso institucional

CAPITULO VII

BECA DE INTERACCION SOCIAL

Artículo 29°- La finalidad de la Beca de Interacción Social, es permitir la relación dialéctica de la universidad con la sociedad en su conjunto, para la resolución de determinadas situaciones problemáticas de la realidad, por parte de los estudiantes, que a su vez obtienen nuevos conocimientos y experiencias que contribuyen con la transformación del proceso enseñanza-aprendizaje y la adopción de nuevas prácticas pedagógicas.

Artículo 30°- Los postulantes de la beca interacción, deberán presentar un proyecto aprobado por un tutor en coordinación con su dirección de carrera, dirigido a responder las diferentes necesidades de la sociedad.

Artículo 31°- Los postulantes a la Beca Interacción podrán postular en un grupo máximo de 4 integrantes.

CAPITULO VIII

REQUISITOS

Artículo 32°- Los presentes requisitos deben ser aplicables en todas las competencias de Becas I.D.H., exceptuando la Beca a la Excelencia Académica, los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos para obtener el beneficio de ser becario:

- Tener nacionalidad boliviana, acreditando tal condición con la fotocopia de cedula de identidad vigente.
- Ser estudiante regular de la U.A.G.R.M. con su carrera de origen (el sistema emitirá los respectivos formularios de acuerdo a convocatoria expresa).
- No ser beneficiario mayor a 3 años con cualquier beca IDH de manera continua, exceptuando de Beca a la Excelencia Académica.
- Haber aprobado como mínimo la mitad más uno (valor entero mayor) de las materias inscritas en el periodo académico anterior.
Para los estudiantes de primer año o primer semestre y traspaso, se valorará solo la condición socio-económica; además se podrán postular los estudiantes inscritos en alguna modalidad de graduación (acreditando tal condición con el histórico académico descargado del perfil de estudiante).
- No tener ningún otro beneficio dentro de la Universidad; exceptuando a los auxiliares de docencia y beneficiarios de las Becas a la Excelencia Académica.
- Ficha social, sobre la situación socioeconómica, formulario que será proporcionado por la D.U.B.S.
- Formulario de ficha de datos personales, emitido desde su perfil de estudiante.

CAPITULO IX

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 33°- Del 5% de los recursos provenientes del I.D.H., en conformidad al art. 3 del D.S. 0961, serán utilizados para la construcción y equipamiento de comedores estudiantiles, guarderías infantiles, albergues estudiantiles y complejos deportivos, serán ejecutados por la M.A.E. de la U.A.G.R.M., a solicitud de la máxima representación estudiantil (F.U.L.), de acuerdo a prioridad y serán:

- Desconcentración del comedor universitario, a través de la construcción de nuevos ambientes y mejoramiento de los existentes, considerando la población estudiantil en cada unidad facultativa.
- Construcción, mantenimiento y recuperación de la infraestructura deportiva utilizada por estudiantes de la U.A.G.R.M.
- Construcción y mejoramiento de los espacios de recreación y estudio de la U.A.G.R.M.
- Equipamiento de instalaciones deportivas.
- Construcción y equipamiento de albergues.
- Construcción y equipamiento de guarderías.
- Construcción de infraestructura y equipamiento para actividades artístico culturales.
- Equipamiento e infraestructura de las sedes estudiantiles.
- Otros establecidos en el plan de Infraestructura y equipamiento estudiantil.

Gestión y compromiso institucional

Todos los proyectos ejecutados con los recursos económicos autorizados por el presente reglamento serán adicionales al presupuestado por la M.A.E. para este fin, enmarcados en el D.S. 0961 y su funcionamiento estará sujeto a reglamento interno, propuesto por la máxima representación estudiantil (F.U.L.).

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34°.- La dirección Universitaria de Bienestar Social convocará al inicio de cada gestión académica, a los estudiantes interesados en las Becas IDH, utilizando todos los medios de difusión posibles (TV.U, Facultades, Centros de Estudiantes, FUL y otros)

Artículo 35°.- La dirección Universitaria de Bienestar Social, es la responsable de la recepción, evaluación, calificación, selección y publicación de los beneficiarios de las diferentes Becas IDH, bajo supervisión de la FUL y la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del I.C.U.

La DUBS emitirá un informe del proceso de selección y adjudicación de los becarios a la secretaria de Bienestar Estudiantil de la Federación Universitaria Local (F.U.L) y a la Comisión de Bienestar Social para su conocimiento y fiscalización.

Artículo 36°.- La calificación se basará en los siguientes criterios y puntajes establecidos:

- a) Aspectos socio-económicos del estudiante y su familia
- b) Procedencia

Artículo 37°.- El universitario que no haga uso y sin razón justificada y aprobada del beneficio para el cual postula y fuere aceptado; será automáticamente anulado por el período académico en curso

Artículo 38°.- Las becas otorgadas tendrán vigencia de una gestión académica de acuerdo al calendario académico (carreras anualizadas y semestralizadas), cumpliendo los requisitos señalados en este reglamento.

Artículo 39°.- El estudiante del sistema semestralizado, al iniciar un nuevo semestre, deberá acreditar su calidad de universitario regular y haber vencido como mínimo la mitad más uno (valor entero mayor) de las materias en el período académico anterior, para continuar percibiendo el beneficio.

Artículo 40°.- Si de la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por el estudiante que se postula a cualquiera de las becas establecidas en el presente reglamento, se presume alteración o falsificación de la misma, el postulante deberá realizar los descargos correspondientes en el plazo de 10 hábiles, caso contrario será rechazado y no podrá volverse a postular. La universidad se reserva el derecho de iniciar proceso ante la instancia que corresponda.

Artículo 41°.- Referente a la tabla de evaluación socioeconómica y académica del Reglamento de becas socio-económicas IDH y con fondos institucionales:

La calificación Socioeconómica tendrá una ponderación de 60 puntos, con 9 parámetros a evaluar y la calificación académica con una ponderación de 40 puntos y 2 parámetros a evaluar, de acuerdo al **Anexo 1** (tabla de calificación y evaluación) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 42°.- La máxima representación estudiantil (**FUL**), centros de estudiantes, cogobierno, autoridades electas, designadas, jefes de área o docentes serán los responsables de dar Visto Bueno a los informes de los becarios que desempeñen sus actividades en sus unidades respectivas, como los establece el Decreto Supremo No. 0961.

Gestión y compromiso institucional

106 - 2023

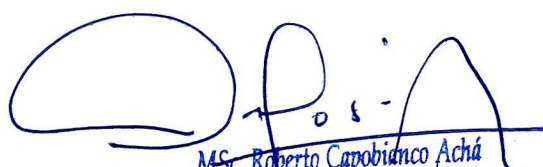
Artículo 43°.- La comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión de Ilustre Consejo Universitario, en coordinación con la máxima representación estudiantil universitaria (**FUL**), de acuerdo al Decreto Supremo No. 0961, podrá modificar y/o realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento del Reglamento de Becas Socio-económicas, Comedor institucional y la tabla de evaluación en caso de ser necesario y pertinente.

CAPÍTULO XI

Referente a Beca Comedor Institucional y Beca IDH Alimentación

Artículo 44°.- En caso de que no sean adjudicados alguno de los comedores universitarios a inicio de la gestión Académica y el proceso de convocatoria, recepción, evaluación, calificación, selección y publicación de los beneficiarios de la beca haya concluido, de manera excepcional se aprueba el pago en efectivo mensual el monto correspondiente a la beca.

- a) Los beneficiarios que se encuentran en planillas de habilitación emitidas por la DUBS con el visto bueno de la Comisión de Bienestar y la máxima representación estudiantil (**FUL**), podrán hacer uso del servicio de comedor de manera continua, después de habilitarse a inicio de cada mes, presentando su fotocopia de cédula de identidad vigente, mientras dure el beneficio.
- b) Los estudiantes que no figuren en la planilla de habilitación y no cuenten con otro beneficio dentro de la universidad, exceptuando Beca Excelencia y Auxiliatura, podrán presentar boleta de inscripción y cédula de identidad vigente, para que, de acuerdo a puntaje académico (PPS) en orden descendente, se emita el listado adicional para uso del beneficio de comedor, de acuerdo a cupos disponibles.


MSc. Roberto Capobianco Achá
PRESIDENTE
ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

106-2023

ANEXO 1

TABLA DE CALIFICACION SOCIOECONOMICA

(60 PUNTOS)

ASPECTOS ECONOMICOS

TIPO DE DEPENDENCIA	5 PUNTOS
INDEPENDIENTE	5
SOLO PADRE O SOLO MADRE	4
OTRO FAMILIAR	4
DE LA PAREJA	3
AMBOS PADRES	2

TIPO DE OCUPACION	5 PUNTOS
ASALARIADO FORMAL	3
ASALARIADO INFORMAL	4
COMERCIANTE MAYORISTA	4
RENTISTA	4
COMERCIANTE MINORISTA	5
AGRICULTOR	5

INGRESOS	10 PUNTOS
MAS DE 6000	4
DE 4001 A 6000	6
DE 2501 A 4000	8
HASTA 2500	10

ASPECTOS FAMILIARES

NUMERO DE INTEGRANTES	5 PUNTOS
HASTA 2	2
DE 3 A 5	3
DE 6 A 8	4
MAS DE 9	5

DESCENDENCIA	5 PUNTOS
1 HIJO	3
MAS DE 1 HIJO	5

LUGAR DE RESIDENCIA	5 PUNTOS
DENTRO DEL 1ER ANILLO	1
HASTA EL 4TO ANILLO	2
HASTA EL 8VO ANILLO	4
FUERA DEL 8VO ANILLO	5

TENENCIA DE VIVENDA	5 PUNTOS
POR HERENCIA	2
DE LOS PADRES	2
CEDIDA POR TERCEROS	3
ANTICRETICO	4
ALQUILER	5

Gestión y compromiso institucional

106-2023

TIPO DE VIVIENDA	5 PUNTOS
CASA	2
DEPARTAMENTO	2
MAS DE 4 HABITACIONES	3
DE 2 A 4 HABITACIONES	4
1 HABITACION	5

PROCEDENCIA

LUGAR DE PROCEDENCIA	15 PUNTOS
PROVINCIA	15
CIUDAD	10
OTRO DEPARTAMENTO	8

TABLA DE CALIFICACION POR RENDIMIENTO ACADEMICO

(40 PUNTOS)

PUNTAJE EN FUNCION DEL PPA (POR CARRERA)	35 PUNTOS
MAYOR AL 80% DEL ULTIMO PROMEDIO DE GRADUACION POR EXCELENCIA	35
ENTRE 61% Y 80% DEL ULTIMO PROMEDIO DE GRADUACION POR EXCELENCIA	25
ENTRE 50% Y 60% DEL ULTIMO PROMEDIO DE GRADUACION POR EXCELENCIA	15
MENOR AL 50% DEL ULTIMO PROMEDIO DE GRADUACION POR EXCELENCIA	10

PUNTAJE EN FUNCION A LA CANTIDAD DE MATERIAS REPROBADAS (HISTORICO ACADEMICO)	5 PUNTOS
MENOR O IGUAL A 3	5
DE 4 A 6	4
DE 7 A 9	2
MAYOR A 9	1